



CONTRATO NO.	078 DEL 06 DE JUNIO DE 2024
CONTRATISTA	IRIARTE & BARROS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. NIT: 901.786.956-7
REPRESENTANTE LEGAL	JESUS DAVID IRIARTE NOGUERA C.C. 73.199.712 DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS LITIGIOS EN CONTRA O A FAVOR SURGIDOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE HASTA TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000, 00), DISCRIMINADOS EN SIETE PAGOS MENSUALES DE CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), Incluido IVA.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P., CALLE 12 NRO. 4 - 35 DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **JESUS DAVID IRIARTE NOGUERA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 73.1993712 de Cartagena d Indias, obrando en nombre propio y como representante legal de IRIARTE & BARROS ABOGADOS



ASOCIADOS S.A.S., con Nit 901.786.956-7 como aparece en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A.E.S.P., es una Sociedad A nomina por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. 2 Que se encuentra acreditado que **EL CONTRATISTA** reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias, según formato establecido para tal fin. 3. Que, con la firma del presente contrato, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad, relacionados con el objeto a suscribir, de acuerdo con el formato de idoneidad y experiencia de selección de contratistas, suscrito por la empresa. 4. Que previo estudio de la planta de personal de la empresa, se pudo constatar que no existe o no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el estudio previo presentado por el área. 5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7. Para garantizar un mayor respaldo se hace necesario que el proveedor de estos insumos tenga experiencia en suministro a entidades prestadoras de servicios públicos de mínimo seis meses y una capacidad mínima financiera y de estructura para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 8. Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS LITIGIOS EN CONTRA O A FAVOR SURGIDOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, 9. Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. 10. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. Que de acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS LITIGIOS EN CONTRA O A FAVOR SURGIDOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y OPERATIVA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS**: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la empresa, por conducto del Supervisor. 4. Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa de Servicios Públicos de Cota- Emsercota, en los



procesos judiciales para defender los derechos y bienes de la empresa como demandante, demandado, tercero interviniente, litisconsorte, coadyuvante y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el curso del proceso conforme con la normatividad vigente. 5. Representar extrajudicialmente a la Empresa de Servicios Públicos de Cota-Emsercota, en todos los asuntos al que sea convocado, ya sea por conciliación, transacción, arbitraje, amigable composición y los demás Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos que sean de interés de EMSERCOTA. S.A E.S.P. 6. Adelantar las acciones de repetición y recuperación de recursos públicos derivadas de las sentencias condenatorias a la Empresa de Servicios Públicos de Cota-Emsercota. 7. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante. 8. Vigilar y actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia, entregando un informe mensual del estado de los procesos. 9. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la empresa. 10. Participar en las sesiones periódicas a las cuales sea invitado por el Comité de Conciliación de la Empresa de Servicios Públicos de Cota-Emsercota. 11. Recomendar a la Empresa de Servicios Públicos de Cota-Emsercota las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y Entidades Estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo. 12. Asesorar y acompañar los requerimientos realizados por parte de los órganos de control del Estado colombiano que le sean asignados por el Supervisor del contrato. 13. Garantizar el perfil mínimo de profesionales que apoyan y contribuyen con el cumplimiento de las actividades propuestas, enlistado en el acápite No. 5 del estudio previo. 14. Mantener un archivo físico y digital propio de los procesos y las demás actuaciones adelantadas por la firma contratista. 15. Las demás que se le impartan a través del Supervisor del Contrato de acuerdo a la naturaleza del contrato.

TERCERA: GENERALES - Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. B). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. C). Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. D). Presentar un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado cuando se le solicite. E). Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo



cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

. F). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. G). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. H). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios I). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. J). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. K). Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.

CUARTA: VALOR. – LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE HASTA TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000, 00), DISCRIMINADOS EN SIETE PAGOS MENSUALES DE CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$5.000.000.00).Incluido IVA;

QUINTA: FORMA DE PAGO; La empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la empresa y los pagos a seguridad social. una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para realizar dicho pago.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000170 del 05 de junio de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta



por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. A) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. B) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. C) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. D) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. E) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. F) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones



parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) DE CUMPLIMIENTO** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregara a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994,



modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIAN
Gerente
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

JESUS DAVID IRIARTE NOGUERA
R/L IRIARTE & BARROS ABOGADOS
ASOCIADOS S.A.S

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González -Profesional Jurídica EMERCOTA S.A. E.S.P	
REVISÓ	Fabiola Enciso- Contratista- Asesora Gerencia	